



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación después de sentencia.
Radicado:	086344089001-2015-00317.
Demandante:	Cooperativa Coounión.
Demandado:	Robinson Montes Navarro e Ingrid Patricia Castillo

Informando que se encuentra pendiente decidir terminación dentro del proceso de la referencia. Sabanagrande, Agosto 11 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitado personalmente por apoderado judicial de la Cooperativa Coounion, de igual manera, se remite el escrito, directamente a través correo electrónico de la Cooperativa, mismo que se encuentra registrado en el certificado de cámara de comercio obrante en el expediente, además, se cumple con el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por Cooperativa Coounion en contra Robinson Montes Navarro e Ingrid Patricia Castillo.
2. **ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada, Robinson Montes, identificado con C.C. 73.230.315 e Ingrid Patricia Castillo identificada con C.C. 33.733.313 por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes.
3. En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f5792ab3afb480d6bb9fc59afd60c00f6af23b9b3941ac6fc022d78ef68db75

Documento generado en 11/08/2021 07:53:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>